



Universidad de Colima

Rectoría

ACUERDO Nº 2 de 1993, que establece el Reglamento Universitario de Protección a los NO FUMADORES.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren las Fracciones XIV y XV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Institución y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la salud y bienestar social de la comunidad son preocupación de esta Universidad;

SEGUNDO.- Que muchos jóvenes a temprana edad comienzan a adquirir hábitos nocivos para su salud y la de los demás;

TERCERO.- Que el tabaquismo es uno de los problemas sociales y de salud más importantes que afectan a la población en general;

CUARTO.- Que se debe proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de inhalación de humos producidos por la combustión de tabaco en cualquiera de sus formas, dentro de lugares cerrados tales como aulas de clases, talleres, oficinas, laboratorios, auditorios, etc.;

QUINTO.- Que la Universidad de Colima promueve a la par que el Gobierno del Estado medidas que coadyuvan al mejor desarrollo de la sociedad;

SEXTO.- Que la Universidad de Colima estima que es de particular interés la protección del medio ambiente, desarrollar una cultura ecológica entre los grupos de estudiantes a fin de contribuir a un desarrollo más armónico de la vida humana;

SEPTIMO.- Que dentro de los esfuerzos de la Universidad se encuentra el fomentar actividades de índole cultural y deportivo para lograr el sano desarrollo de la comunidad universitaria, y

OCTAVO.- Que al establecer el Programa Universitario de Ecología la Universidad de Colima busca dar respuestas a los



Universidad de Colima

Rectoría

- 2 -

retos que en materia ecológica y ambiental aquejan a nuestra sociedad,

He tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Reglamento Universitario de Protección a los No Fumadores, que tiene por objeto proteger la salud de las personas no fumadoras, de los efectos que ocasiona la inhalación, voluntaria o no, de humos producidos por la combustión de tabaco en cualquiera de sus formas.

ARTICULO SEGUNDO.- En la vigilancia del cumplimiento de este reglamento deberá participar toda la comunidad universitaria: autoridades, funcionarios, docentes, personal administrativo y alumnos.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo con el Artículo 7o. del Capítulo III de la Ley de Protección a los No Fumadores, de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado, no se permitirá fumar en locales o establecimientos cerrados tales como aulas de clases, bibliotecas, oficinas públicas, auditorios, etc.

ARTICULO CUARTO.- Se deberán fijar en lugares visibles letreros o emblemas que indiquen la prohibición de fumar.

ARTICULO QUINTO.- Toda la comunidad universitaria participará de la vigilancia y observancia de este acuerdo, estando facultados sus miembros para exhortar a toda aquella persona que no acate tal disposición a dejar de fumar o pasar a la sección o áreas destinadas al efecto.

ARTICULO SEXTO.- En caso de negativa o de persistir en su conducta y de acuerdo con el Artículo 32 del Reglamento Escolar de la Universidad de Colima, en sus Fracciones IV y IX, y las Cláusulas No. 60, Fracción II y No. 61, Fracción I, del Contrato Colectivo de Trabajo, SUTUC-U. de C., el o los infractores a estas disposiciones podrán hacerse acreedores a las sanciones que indica el Artículo 29 del Reglamento Escolar y al Capítulo Tercero en su Cláusula 19, Fracción VII, XI y XII del expresado Contrato Colectivo.

ARTICULO SEPTIMO.- La Universidad de Colima al través de su Programa Universitario de Ecología promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación de este Reglamento, a



Universidad de Colima

Rectoría

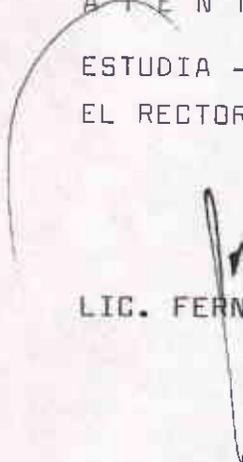
- 3 -

fin de establecer los mecanismos necesarios para llevar a buen término esta campaña.

Dado en la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre a los dos días de febrero de mil novecientos noventa y tres.

A T E N T A M E N T E .

ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.
EL RECTOR.



LIC. FERNANDO MORENO PEÑA.